

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad.1100131-10-027-2021-00860-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio de los demandantes. (art. 82 CGP).

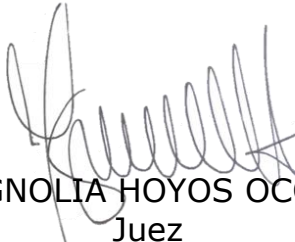
Informe si existen otros interesados en la sucesión de la causante María Cristina Guerrero Téllez. (art. 82 y 488 CGP)

En caso de existir otros interesados indique nombres, dirección de notificación y allegue los respectivos registros civiles de nacimiento para acreditar el parentesco con la obitada. (arts. 488 – 3º, 489 – 8º y 492 CGP).

Manifiesten los interesados Germán Alejandro Guerrero Durán, Pedro Eliseo y María Patricia Benito Guerrero si aceptan la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario. (Art. 488 CGP.)

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

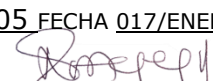
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 005 FECHA 017/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF